

país o fuera de él.
Guayaquil, 28 de Abril del 2010

Ab. Victor Anchundia Plazes
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Nov. 20-21-22 (133131)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA CONSTRUCTORA PERYPER CIA. LTDA.

La compañía IMPORTADORA CONSTRUCTORA PERYPER CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005624 de 15 de Noviembre de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "1.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, CONSTRUCCIONES EN GENERAL...."

Quito, 15 de Noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133220)

MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCLUYASE EL LEASING FINANCIERO..."

Quito, 19 de Noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133354)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INNOVALIDER S.A.

1. **ANTECEDENTES.** La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 3 de Septiembre del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de Septiembre de 2009.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **INNOVALIDER S.A.**, otorgada el 6 de Noviembre del 2013, ante la Notaría Encargada Vigésimo Primera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.13. 0006605 del 13 de noviembre del 2013.
3. **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora **VANESSA MARIELA FRANCO MATAMOROS**, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Guayaquil.
4. **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.13. 0006605 del 13 de noviembre del 2013 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **INNOVALIDER S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 13 de noviembre del 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Nov. 20-21-22 (133207)

doscientas mil ochocientos (200,800) acciones...."

Quito, 14 de noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133274)

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con el artículo 393 de la Ley de Compañías, se comunica a todos los acreedores de la Compañía Anónima "ECUADORDIVERSO S.A." **EN LIQUIDACIÓN**, que en el término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este aviso presenten los documentos que acrediten su derecho como acreedores en la siguiente dirección Esmeraldas E-380 y Pedro Fermín Cavallos de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Transcurrido el término mencionado se tomara únicamente a los acreedores que hayan probado su derecho y aquellos que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la debida justificación.

Atentamente,

Haydee Charito Sierra Jaramillo
LIQUIDADORA
ECUADORDIVERSO S.A.

Nov. 21-22-23 (133222)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE LA JUDICATURA JUZGADO ÚNICO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ZARUMA

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: **BARROS PEÑALOZA RODRIGO JUVENAL** se le hace saber: Que en este Juzgado Único de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Zaruma, a cargo del Juez Dr. Hartman Tamay Ochoa, se ha iniciado el presente Juicio DIVORCIO POR CAUSAL, Nro.0465/2013 que se sigue en su contra, cuyo extracto dice:

ACTOR(A): ROMERO JARAMILLO MERCY
DEMANDADO (A): BARROS PEÑALOZA RODRIGO JUVENAL
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
JUICIO: 0465-2013
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. HARTMAN TAMAY OCHOA

VISTOS. En consecuencia, cítese al demandado en la forma que se indica en la demanda inicial, insinuándole la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Zaruma, para sus notificaciones. Por cuanto la actora bajo juramento manifiesta que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado señor RODRIGO JUVENAL BARROS PEÑALOZA, a más que ha justificado documental y testimonialmente, como consta del proceso a fojas 8, 9, 10 y 14, que ha sido imposible dar con el paradero de dicho demandado, por lo que se dispone citarlo por la prensa, conforme lo señalan los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta la cuantía y el domicilio judicial señalados por el actor; así como la facultad que le concede a su abogado defensor para que a su nombre y representación suscriba, escritos en orden a su defensa.- Hágase saber.-